

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 22 de Noviembre*).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 217.

Jefatura de Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Se ha presentado en este Gobierno civil una instancia suscrita por D. Desideria León del Prado, como apoderado de D. Arístides Pajares, solicitando autorización para instalar una derivación de alta tensión para suministrar energía eléctrica para fuerza motriz desde la fábrica de electricidad titulada «La María» sita en la villa de Paredes de Nava, á la fábrica de harinas propiedad de los Sres. Hijos de M. Moro, sita en dicha villa, solicitando también cruzar la carretera de Villalón á Villoldo por el kilometro 30 y á los 160 metros del 29.

A la instancia acompaña los documentos necesarios para la tramitación del expediente, en los que está señalada la línea que han de seguir los conductores.

Y con el fin de que las Corporaciones y particulares que se crean pertenecidos con la concesión que se

solicita, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de treinta días que señalan las disposiciones vigentes, á contar desde la fecha de inserción en el periódico oficial, puedan presentarlas en este Gobierno civil, quedando de manifiesto en la *Jefatura de Obras públicas* y á disposición de los que quieran examinarlos los documentos que constituyen el proyecto y expediente de concesión que se solicita.

Palencia 21 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, para facilitar el cumplimiento, por su parte, de la disposición 3.ª de la Real orden de 14 del corriente convocando para la elección de la que ha de reemplazarla, manifiesta: que no constan en sus oficinas los nombres ni las residencias de los Subdelegados de Medicina á quienes se han de remitir las listas de electores, como tampoco los domicilios de éstos por los frecuentes cambios de los mismos, y consulta si en poblaciones como Madrid, Barcelona, Sevilla, etc., que tienen más de un distrito judicial, ha de verificarse la elección de compromisarios, en un solo distrito y acto, por todos los electores residentes en la población, y á cuál de los Subdelegados en dichas poblaciones se han de enviar las mencionadas listas.

En cumplimiento por la Junta de la disposición 3.ª precitada puede ve-

rificarse remitiendo las listas en la siguiente forma: Sr. Subdelegado de Medicina del partido ó distrito de..., pues no es necesaria otra dirección.

En cuanto á la falta de datos por parte de la Junta de Gobierno y Patronato de los actuales domicilios de los individuos del Cuerpo en cada distrito ó partido, la dificultad estará solucionada aplicando los Subdelegados en su redacción literal el párrafo 1.º de la predicha disposición 3.ª, en combinación con el 2.º de la misma. La Junta de Gobierno remite la lista de electores de cada distrito, según sus datos de administración, y el Subdelegado del partido, con vista de ella, «y en todo caso, con los antecedentes sobre el particular de que disponga, distribuirá entre los electores las cédulas ó papeletas».

Los cambios de domicilio de los electores están, cuanto cabe, previstos en el citado párrafo 1.º de la disposición 3.ª, en lo que pudieran afectar al ejercicio del voto, pues éste ha de emitirse en el distrito en que habitan. Es decir, que su derecho se acreditará por el hecho notorio de habitar ó vivir dentro del distrito, no por el concepto jurídico de residencia, que exige tiempo y condiciones determinadas. La rectificación, pues, de error en la lista por el cambio de vivienda está al alcance y dentro de los antecedentes que ha de tener de su distrito todo Subdelegado.

La elección en cada partido judicial de un compromisario por los Médicos del Cuerpo de titulares que en el mismo habitan, es precepto fundamental, sin distinción de partidos ó distritos, que estableció el art. 97 de la Instrucción, y ha sido ratificado por el 1.º del Real decreto de 20 de

Octubre último, en cuanto manda que se haga la elección con arreglo á la dicha Instrucción general de Sanidad. No cabe distinguir entre partidos independientes que constituyen unidad y distritos ó partidos de grandes poblaciones. En cada uno de ellos se ha de elegir un compromisario por los electores que en el mismo habitan: esto es lo legal, sin que á la ejecución del precepto se oponga ninguna dificultad apreciable, que, en cambio, si nacería de autorizarse la elección en las grandes poblaciones en un solo acto y en colectividad de los electores que en ellas residieran, de los compromisarios correspondientes á los distritos que las constituyan.

No parece necesaria más aclaración para facilitar á esa Junta de Gobierno de su digna Presidencia la remisión de las listas de electores en poblaciones que tengan más de un distrito ó partido judicial, que la de autorizarla á enviar dichas listas, tratándose de las que sean capitales de provincia, á la Inspección de Sanidad de la misma, y en las que no tengan ese concepto y estén divididas, sin embargo, en varios distritos ó partidos judiciales, al Alcalde, que las distribuirá entre los Subdelegados.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos que interesan en su comunicación del 15 de los corrientes y para facilitar á esa Junta de Gobierno y Patronato de su digna Presidencia el cumplimiento de la disposición 3.ª de la Real orden de 14 de los corrientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1908.—Cierva.—Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas por defunción del Catedrático que la desempeñaba, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Noviembre de 1908.
—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del 19 de Noviembre.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Aguas.—Servicio central hidráulico.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 del corriente, por la que se aprueba el proyecto de embalse de Entrepeñas, esta Dirección general ha acordado señalar un plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para la presentación de observaciones y reclamaciones al citado proyecto, el cual estará de manifiesto durante dicho plazo en esta Dirección y en el Gobierno civil de Palencia, en donde se admitirán aquellas observaciones y reclamaciones de los que se crean perjudicados.

Los datos esenciales del proyecto se consignan en la siguiente

Nota-Extracto para la información.

El proyecto consiste en una presa de embalse situada en el término municipal de Cervera de Pisuerga, entre los pueblos de Ventanilla y Ruesga, llegando el remanso hasta el primero de los citados, y situando la presa inmediatamente agua arriba del segundo.

El embalse, con una altura de presa sobre el punto más bajo del río de 29'85 metros, ocupa una extensión superficial de 815 202 metros cuadrados, siendo su capacidad útil de 7.513.552 metros cúbicos.

La presa tiene un desarrollo, según su paramento de agua arriba, de 120'50 metros, siendo aquél circular, de 152 metros de radio; el espesor en coronación es de 1'80 metros.

El objeto del embalse es aumentar el caudal del Canal de Castilla en la época del estiaje con destino al riego de la zona que aquél atraviesa.

El presupuesto total de administración de la obra asciende á 1.294.087 pesetas 61 céntimos, comprendida la expropiación que sea necesario realizar para el embalse y las obras.

Madrid 16 de Noviembre de 1908.
—El Director general, Abilio Calderón.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 del corriente, por la que se aprueba el proyecto de embalse de Peña Caballera, esta Dirección general ha acordado señalar un plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para la presentación de observaciones y reclamaciones al citado proyecto, el cual estará de manifiesto durante dicho plazo en esta Dirección general y en el Gobierno civil de Palencia, en donde se admitirán aquellas observaciones y reclamaciones de los que se crean perjudicados.

Los datos esenciales del proyecto se consignan en la siguiente

Nota-Extracto para la información.

El proyecto consiste en una presa de embalse, emplazada en el río Pisuerga y término de Salinas de Pisuerga.

El embalse, con una altura de presa sobre el punto más bajo del río de 17 metros, ocupa una extensión superficial de 1.094.687 metros cuadrados y almacena un volumen de agua de 4.611.083 metros cúbicos, susceptible de ser aumentado hasta 5.800.000 metros cúbicos.

El objeto del embalse es aumentar el caudal del Canal de Castilla en la época de estiaje, con destino al riego de la zona que aquél atraviesa.

El presupuesto total de administración de la obra asciende á 987.949 pesetas 04 céntimos, comprendida la expropiación que sea necesario realizar para el embalse y las obras.

Madrid 16 de Noviembre de 1908.
—El Director general, Abilio Calderón.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Con esta fecha se dirige á los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos

que se expresan, el oficio que se inserta á continuación:

«En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 8.º de la Real orden de 3 de Mayo de 1902, comunicada por la Dirección general de la Deuda é inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 109, correspondiente al 19 del expresado mes, debo participar á V. que, la persona que legalmente represente á esa Corporación, puede presentarse en esta Tesorería á recoger las inscripciones emitidas á su favor por el indicado Centro directivo, cuyos documentos importan la cantidad que al margen se expresa.»

Detalle del oficio de referencia.

PROPIOS.		
AYUNTAMIENTOS.	Inscripciones.	Importe. Pts. Cts.
Tariego.....	2	462 64
Dueñas.....	2	114 68

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en la Real orden citada.

Palencia 20 de Noviembre de 1908.
—M. de Asúa.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Antonio María Poveda, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Cabezon Vivanco, de 18 años, soltero, ebanista, hijo de Pedro y Eulalia, natural y domiciliado en Bilbao, calle de San Francisco, núm. 3, piso 5.º, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia de Palencia y Bilbao, se persone en este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión de sumario de la causa que en unión de otro se le sigue por estafa, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido le pongan á disposición de este dicho Juzgado.

Dado en Astudillo á veinte de Noviembre de mil novecientos ocho.—Antonio María Poveda.—El Escribano, Licenciado Maurino Andrés.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Diciembre á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta

de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquélla; siendo circunstancia precisa, cual se tiene ya dado á conocer, que los rematantes para adquirir una ó varias de dichas armas, exhiban la correspondiente licencia de uso y caza, ó las respectivas matrículas aquéllos que sean industriales armeros.

Palencia 20 de Noviembre de 1908.
—El primer Jefe, José Salinas.

1—3

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

A fin de que tenga efecto la constitución de las Juntas locales de Reformas Sociales de esta provincia, se convoca en esta capitalidad judicial á Junta de delegados de las locales comprendidas en este partido para designar el representante y suplente en la provincia.

Dicho acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 25 del actual á las once de su mañana.

Baltanás 19 de Noviembre de 1908.
—El Alcalde, Mauricio Castro.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

Prévia autorización de la Excelentísima Delegación Regia de Pósitos, el día 9 del próximo mes de Diciembre á las diez, se venderán en pública subasta 11.970 kilogramos de trigo pertenecientes al Pósito de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo el precio medio que obtenga el trigo el día anterior en el mercado de la ciudad de Palencia.

Las personas que deseen interesarse en la subasta, pueden pasar á la Secretaría de este Ayuntamiento y Casa Consistorial en donde se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y clase de trigo, en cuyo estado permanecerá todos los días y horas hábiles que median desde hoy hasta el anterior á la subasta, exigiéndose para tomar parte en ésta el 5 por 100 del valor total del trigo.

Baños de Cerrato 18 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Robustiano Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Villajimena.

Formado el padrón de células personales de este distrito para el año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas.

Villajimena 20 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Simeón Tarrero.
—El Secretario, Claudio Estéban.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los adjuntos y suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Palencia, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo á la ley de 5 de Agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 11 de dicha ley.

Partido judicial de Frechilla.

Abarca.

D. Domingo Gómez Vargas.
Mariano Fernández Cimas.
Honorato de la Torre Díez.
Estéban Alonso Antolín.
Ceferino Alegre Munguía.
Secundino de Castro de la Torre.

Abastas y Abastillas.

D. Juan Gallardo Porro.
Manuel Villarroel Bermejo.
Lúcio Gangas Mayorga.
Albino Santa María Ortega.
Lázaro Laza de Castro.
Antonio Plaza Acero.

Añoza.

D. Simón Antolín Díez.
Luciano Aparicio Alonso.
Alejandro Gallego Moro.
Fortunato Aparicio Alario.
Manuel Morala Gómez.
Eugenio Gómez Gómez.

Autillo.

D. José Vega Tejerina.
Emeterio Ruíz Sánchez.
Eugenio Asensio Vega.
Fulgencio Vega Urbón.
Florentino Martín Sevilla.
Quintín Pérez Rojo.

Baquerín de Campos.

D. Gonzalo Merino García.
Higinio García Lobos.
Braulio Urbón Sevilla.
Manuel Enrique de la Riva.
Hilario Martín Aguado.
Antonio García Gregorio.

Belmonte.

D. Celestino Merino Aparicio.
Juan Curieses del Rey.
Alfredo Arias Alonso.
Urbano Martín de Castro.
Juan Gil de Castro.
Tomás Maté Arias.

Boada de Campos.

D. Emiliano Melgar Ruíz.
Aureliano García Sánchez.
Eugenio García Sánchez.
Pedro García Sánchez.
Fernando Carranza Alonso.
Satúrio Martínez Sánchez.

Boadilla de Rioseco.

D. Eladio Melero Tejedor.
Angel Fernández García.
Juan María Estébanes Betegón.
Satúrio Milano Garrido.
Modesto Garrido Melero.
Pedro Escudero Mansilla.

Capillas.

D. Pablo Munguía González.

D. Manuel Sánchez Blanco.
Proyecto Ramos Ramos.
Angel Díez Martínez.
Mariano Martín Ramos.
José María Ramos Sánchez.

Cardeñosa.

D. Conceso Calonge de la Fuente.
Marcial Calonge Navarrijo.
Eutiquio Estébanes Martínez.
Pablo Zapatero Martínez.
Teófilo Castellanos Zapatero.
Eduardo Cuesta Calvo.

Castil de Vela.

D. Feliciano Agúndez Alvarez.
Lúcas Romo Agúndez.
Agustín de Castro Agúndez.
Damián Alvarez Hernández.
Bonifacio Ramos Rey.
Rogelio Santos Agúndez.

Castromocho.

D. Paulino Junquera Macón.
Eduardo Martín Andrés.
Pedro Castañeda Camazón.
Victor Neira Fernández.
Tomás Camazón Andrés.
Matías Junquera García.

Cisneros.

D. Cipriano Aldea Martínez.
Bonifacio Gatón San Miguel.
Aurelio Pastor Navarrijo.
Satúrio Paredes García.
Gregorio Toledo Gutiérrez.
Antonino Grajal Quintana.

Frechilla.

D. Zacarías Bartolomé Arenillas.
Francisco Humanes Delgado.
Hermógenes Villota Bartolomé.
Braulio Valerio Alvarez Nogales.
Florencio Díez Nogales.
Ceferino Márco Nogales.
Florencio Linares Nogales.
Severino García Crespo.
Porfirio Cano Herrero.
Matías Castro Rojo.
Antonio Conde Núñez.
Estéban Urbón Arenillas.

Fuentes de Nava.

D. Juan Pajares Pajares.
Bruno Vega Sevilla.
Saturnino Ruíz Mijares.
Alberto Díez Baquerín.
Marcelo Martín Vega.
Justo de la Torre Santiago.

Guaza.

D. Tiburcio Urbón Melero.
Miguel Cermeño Vega.
Vicente París Gil.
Fidel Alvarez Melero.
Clemente Urbón Camino.
Nazario Martín Andrés.

Mazariegos.

D. Roque Gutiérrez Candelas.
Alvaro Pariente de Cea.
Antolín Martín Morate.
Mariano Herrero Asensio.
Angel de la Rúa Martín.
Bartolomé Santos González.

Mazuecos.

D. Mariano Melero Santos.
Angel Frechoso Barbán.
Matías Giraldo Giraldo.
Luis Paredes Díez.
Primitivo Armero Alonso.
Gervasio Ruíz Sánchez.

Meneses.

D. Pedro Gil Blanco.
Márco López García.
Arturo Escobar Godró.
Lúcio Pérez Pastor.
Saturnino Izquierdo Obejero.
Pedro Sagüillo Nieto.

Paredes de Nava.

D. Ramón Gallego Cuadrillero.
José Ruíz de Navamuél.
Santiago Herrezuelo Gutiérrez.
Séptimo Lobete Pajares.
Nicanor Pajares González.
Cayetano Cantero Sánchez.

Pozo de Urama.

D. Satúrio Antolínez Pérez.
Jesús del Río Rendos.
Jeremías Villalba Fernández.
Miguel Caminero Betegón.
Policarpo Robles Martínez.
Gregorio García Antolínez.

Pozuelos del Rey.

D. Manuel León Fernández.
Pedro Escapa Rodríguez.
Gumersindo Fernández Zorita.
Manuel González Castellanos.
Simón Martínez Sanzo.
Pedro Sanzo Sanzo.

San Román de la Cuba.

D. Nemesio Alvarez Velasco.
Indalecio Alvarez Velasco.
Juan Alaez González.
Aurelio Manso Pérez.
Demetrio Saldaña Cid.
Miguel García García.

Villacidaler.

D. Antonio Martínez García.
Ezequiel Bueno Garrido.
Maximiano López López.
Teodosio Redondo López.
Juan Méndez López.
Domingo Márco Gómez.

Villada.

D. Estanislao Nogales Matía.
Aurelio Cardo Martínez.
Manuel Vidal Alemán.
Alejandro Roch Morán.
Pedro Méndez Pombo.
Julian López Rodríguez.

Villalcón.

D. Valentín García Cuesta.
Felipe Velasco Tejerina.
Isaac Barriga Pérez.
Gregorio Padierna Martínez.
Victorino Duránte Tejerina.
Filiberto Blanco Saldaña.

Villalumbroso.

D. Pedro Baquerín Acero.
Cárcos Díez Barbán.
Pedro Sancho Rojo.
Guillermo García Aparicio.
Juan Nicolás Laso.
Dionisio Pérez Seco.

Villanueva del Rebollar.

D. Bruno Tranco Garrido.
Simón Aparicio Antolín.
Mariano Guadiana Cuesta.
Felipe Pastor Porro.
Jorge Nicolás Laso.
Eleuterio Santiago Antolín.

Villarramiel.

D. Juan Bautista Alonso Alvarez.
Joaquín Guerra Fernández.
Bruno Pérez Andrés.

D. Santos Sánchez Ibáñez.
Santiago Tejerina Melero.
Melchor Sánchez Sánchez.

Villatoquite.

D. Francisco Olmedo Cerón.
Francisco Gil Betegón.
Angel Laso Ibáñez.
Angel Boreas Zapatero.
Maximino Barcenilla Pérez.
Primitivo Giraldo Acero.

Villelga y Villemar.

D. Mariano Domínguez Guerra.
Mariano Cea Gómez.
Saturnino Fernández Leal.
Pedro Godos Godos.
Martín Domínguez Pardo.
Estéban Celada Iglesias.

Villertias.

D. Asterio Escribano Díaz.
Pedro Valiente Gutiérrez.
Cesáreo Izquierdo Obejero.
Teodoro Sánchez García.
Delfín Blanco Villafañe.
Adolfo Escribano Calvo.

(Se continuará)

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Astudillo.

Fiscal de Boadilla del Camino,
D. Román Parra Ramos.
Fiscal suplente del mismo, D. Ignacio Mediavilla Arija.
Fiscal suplente de Amayuelas de Arriba, D. Nicolás Gallardo Pastor.
Todos para el período de 1.º de Enero de 1909 á 31 de Diciembre de 1912.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 18 de Noviembre de 1908.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Eugenio Benito Pardo.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Frechilla.

Juez suplente de Paredes de Nava.

Juez municipal de Villerías.

Los que aspiren á ellos presentarán en esta Secretaría de Gobierno sus instancias en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Valladolid 18 de Noviembre de 1908.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Eugenio Benito Pardo.

Ayuntamiento constitucional de Villelga.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos y por acuerdo de este Ayuntamiento se procede á la subasta de cuatrocientas treinta

y cinco fanegas con cuarenta y cinco cuartillos de trigo, equivalentes á cinco mil setecientos cincuenta y tres kilogramos y novecientos setenta gramos existentes en la panera del Pósito de esta villa, y que tendrá lugar la citada subasta el día 6 del próximo mes de Diciembre en la Casa Consistorial de la misma y hora de las diez de su mañana, sirviendo de base para el tipo de la subasta el precio que tenga dicha especie en el mercado de Villada por ser el más próximo á esta localidad la víspera de la ya mentada subasta y con sujeción al pliego de condiciones formado por este Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si la referida subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda en las mismas condiciones que la primera transcurridos que sean los quince días de la primera.

Villalga 18 de Noviembre de 1908.
—El Alcalde, Santiago Santos.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Don Leonardo Durango Acitores, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Pósitos, por autorización del Excmo. Sr. Delegado Regio, este Ayuntamiento acordó proceder á la venta en pública subasta de 79.624 kilogramos de trigo existentes en el Pósito de esta población, con las formalidades que determina la circular de 4 de Julio de 1907 del citado Excmo. Sr. Delegado Regio y de otras disposiciones posteriores, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 10 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles hasta el señalado para la subasta, del que podrán enterarse así como de la clase de los granos, sirviendo de tipo el precio medio que obtengan las especies en el mercado de Baltanás como el más inmediato.

Si no tuviere efecto ésta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 20 del mismo mes, en el mismo local y hora designada para la primera.

Debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar el 5 por 100 del valor de la subasta con arreglo á lo dispuesto en la base 4.ª, letra d, como asimismo queda obligado el que resulte adjudicatario á ingresar dentro de los tres días siguientes al de la fecha en que se hubiere hecho el remate el total importe de la compra, sin cuyo pago previo no podrá retirar la especie adquirida.

Villaviudas 18 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Leonardo Durango.

Ayuntamiento constitucional de Población de Campos.

Con autorización del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia se anuncia el arriendo de los derechos de consumos con facultad exclusiva en las ventas de las especies de líquidos, carnes y sal, comprendidos en la tarifa 1.ª oficial y por todo el año de 1909, bajo el tipo de 3.302 pesetas 20 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro correspondiente á las mismas, 3 por 100 para cobranza y conducción y recargos autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, cuya primera subasta se celebrará en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial el día 2 de Diciembre próximo y hora de las diez hasta las once, no admitiéndose proposiciones si no ván precedidas del depósito de un 5 por 100 en la Depositaria municipal del importe de la cantidad objeto del remate, y el que resulte mejor postor prestará fianza definitiva por la cuarta parte del tipo en que se adjudique el arriendo.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el día 11 de dicho mes, en el mismo local, igual hora y bajo las mismas condiciones, rectificando los precios de venta; si en ella tampoco hubiere postores la tercera tendrá lugar el día 20 de expresado Diciembre en el local y hora designado para las anteriores, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la primera y la adjudicación se hará en favor de los que mejoren este tipo.

Población de Campos 19 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Ezequiel Cayón.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Para cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal referentes á las condiciones de la subasta para el arriendo del arbitrio sobre el degüello de reses vacunas, lanares y cabrias en el Matadero público, para el próximo ejercicio de 1909, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se formulen.

Dueñas 18 de Noviembre de 1908.
—El Alcalde, Agustín Blas.

Ayuntamiento constitucional de Guardo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento en Junta municipal de asociados, se arriendan á venta libre los derechos del impuesto que por consumo

de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del Reglamento, excepto las del grupo de granos y la sal común, se devenguen en esta población y su término durante el próximo año de 1909.

La subasta tendrá efecto en público remate, que se celebrará en esta Casa Consistorial el día 7 del próximo mes de Diciembre, de dos á tres de la tarde, bajo el tipo de 5.267 pesetas 44 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, su 3 por 100 de cobranza y recargos municipales autorizados.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la licitación será condición precisa acreditar haber depositado previamente en las Cajas del Tesoro ó en la de este Municipio, ó bien hacerlo en la mesa de la presidencia al dar principio al remate, el 5 por 100 de la cantidad fijada como tipo de la misma.

El rematante prestará fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento, y si prefiriera constituir la en metálico, lo hará en este caso por la cantidad equivalente á la cuarta parte de la en que se adjudique el remate.

Si por falta de licitadores no tuviere efecto la subasta, se celebrará una segunda el día en que el Ayuntamiento señale, bajo el mismo tipo y condiciones que esta primera.

Lo que se hace público por este anuncio convocando licitadores para el remate.

Guardo 19 de Noviembre de 1908.
—El Alcalde, Emeterio González.

Ayuntamiento constitucional de Villodre.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Delegación Regia de Pósitos en circular de 4 de Julio de 1907, se anuncia en pública subasta 379 kilogramos 964 gramos de trigo existentes en la panera del Pósito de este Municipio.

La venta se hará en pública subasta en la Casa Consistorial de esta villa por pujas á la llana, de diez á doce de la mañana del día siguiente de haber transcurrido los quince días de que este anuncio se halle inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si no tuviere efecto en dicho día la subasta se celebrará una segunda á los diez días siguientes de la primera, bajo las condiciones que

se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villodre 20 de Noviembre de 1908.
—El Alcalde, Angel Delgado.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Santullán.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á los efectos reglamentarios.

Valle 14 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Mariano Estalayo.

Ayuntamiento constitucional de Moratinos.

A los efectos reglamentarios y por término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal y el padrón de cédulas personales para el año 1909, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados en ello y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Moratinos 19 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Andrés Fernández.

Ayuntamiento constitucional de San Martín de los Herreros.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, advertidos de que pasado dicho plazo sin verificarlo después no les serán admitidas por justas que sean.

San Martín de los Herreros 19 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Pablo Robledo.

Ayuntamiento constitucional de Villahán de Palenzuela.

Hallándose terminados el repartimiento de contribución territorial, las listas cobradoras de edificios y solares, la matrícula de industrial que ha de regir para el año de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravios.

Villahán de Palenzuela 19 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Gervasio Cantero.